República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2021-00991**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO. Revisado el escrito de demanda, concretamente, el acápite de pretensiones, ya que se pudo observar que respecto de las cuotas de administración de los meses de abril, mayo y junio del 2020, no se está solicitando intereses de mora, posteriormente, se suprime la cuota de administración del mes de **julio de 2020**, deberá la parte actora informar si dicha cuota fue cancelada con algún pago y/o abono realizado por el demandado, pues en los hechos de la demanda y la certificación de la deuda aportada como título base de ejecución sí se relacionó dicha cuota de administración. Dicho lo anterior, se requiere a la parte actora dar claridad al respecto y adecuar la demanda de conformidad.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, dado el caso que la cuota de administración del mes de **julio de 2020** se encuentre cancelada por el demandado, se deberá allegar una nueva certificación de la deuda donde sólo aparezcan las cuotas de administración que a la fecha se estén adeudando.

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ab0ca6871f93eb2e3dac5f1019febd6b705e3dfe0a295cf3d82341a6f701f0**
Documento generado en 17/09/2021 02:39:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica